MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°960 de fecha 10.12.2019

RESOLUCION EXENTA N° 8216

VIÑA DEL MAR, 12 DIC. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979 y de las Leyes Nº18.933 y Nº 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo Nº 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado "**Programa Fondo de Farmacia"** el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1783 de fecha 20 de marzo del 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Fondo de Farmacia"**, en la Comuna de Villa Alemana.

3.- El addendum suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana, vienen modificar los recursos correspondientes al "**Programa Fondo de Farmacia".**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Villa Alemana.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 19 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director D. Solene Naudón Díaz** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires N°750 comuna de Villa Alemana, representada por su **Alcalde D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1783 de fecha 20 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula segunda, especificado de la siguiente forma:

Reemplácese el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 del 28 de diciembre de 2019 y los recursos financieros han sido asignados en Resolución Exenta N°150 del 12 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y Resoluciones Modificatorias N°677 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud y N° 798 del del 30 de Octubre de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, **adicionando un monto de $21.357.434**.- (veintiún millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), para fortalecer el financiamiento del "Componente Nº1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento", según la siguiente distribución de recursos de expansión:

Comuna	Distribución Fcos.	Distribución de Refrigeradores		Distribución Ayudas técnicas	TOTAL
	Recursos para Metformina LP 1000mg	Centros (establecimiento donde debe estar el equipo)	Recurso refrigerador de medicamentos de 68L	Recursos Botín o Zapato de descarga	
VILLA ALEMANA	15.124.886	SAPU CESFAM Eduardo Frei	850.000	5.382.548	**21.357.434**

Cabe señalar que **a través del Fondo de Farmacia 2019 se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de lib. Prolongada 1000 mg,** considerada para el 5% de la población bajo control con DM2 según el REM. **Los criterios de indicación, buscando un uso racional al ser un tratamiento de alto costo, serán:**

1. Usuarios que continúan con intolerancia gastrointestinal a pesar de implementar estas 4 medidas con Metformina convencional:

- Iniciar tratamiento con dosis entre 500-850 mg diarios por 2 a 4 semanas.
- Indicar el uso DURANTE las comidas.
- Educar en la importancia de la adherencia al tratamiento (evaluación e intervención de Químico Farmacéutico).
- Explicar los efectos iniciales del uso de este medicamento.

Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de Farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la Reacción Adversa al Medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del ISP, indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.

2. Dar prioridad a personas mayores y otros usuarios de cuidado que requieran medidas para facilitar la adherencia terapéutica.

Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de nuestros beneficiarios con DM2.

Se recuerda además que este medicamento **no debe ser fraccionado**, y sus contraindicaciones son:

- Enfermedad Renal Crónica con VFG < 45 ml/min.
- Insuficiencia Cardiaca avanzada.

Así también se busca apoyar con equipamiento que permita mantener las condiciones de almacenamiento de medicamentos de acuerdo a normativa existente, a fin de velar por la entrega de medicamentos de forma oportuna, segura y enmarcada en las orientaciones del programa. En este sentido la mantención y reparación del equipamiento, deben ser asumidas por el establecimiento.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD",** en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

3. **ASÍGNESE,** a la I. Municipalidad de Villa Alemana, una suma anual y única de **$21.357.434**.- (veintiún millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos)**.** Esto para el correcto funcionamiento y ejecución del programa señalado en este convenio.

4. **DECLÁRESE,** que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ★ DIRECCIÓN ★ VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB /CA.GFT /aeg.
DISTRIBUCIÓN:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

8216

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 19 de noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su **Director D. Solene Naudón Díaz** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Buenos Aires N°850 comuna de Villa Alemana, representada por su **Alcalde D. José Sabat Marcos**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1783 de fecha 20 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula segunda, especificado de la siguiente forma:

Reemplácese el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 del 28 de diciembre de 2019 y los recursos financieros han sido asignados en Resolución Exenta N°150 del 12 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y Resoluciones Modificatorias N°677 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud y N° 798 del del 30 de Octubre de 2019, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, **adicionando un monto de $21.357.434**.- (veintiún millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), para fortalecer el financiamiento del "Componente N°1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento", según la siguiente distribución de recursos de expansión:

Comuna	Distribución Fcos.	Distribución de Refrigeradores		Distribución Ayudas técnicas	TOTAL
	Recursos para Metformina LP 1000mg	Centros (establecimiento donde debe estar el equipo)	Recurso refrigerador de medicamentos de 68L	Recursos Botín o Zapato de descarga	
VILLA ALEMANA	15.124.886	SAPU CESFAM Eduardo Frei	850.000	5.382.548	**21.357.434**

Cabe señalar que **a través del Fondo de Farmacia 2019 se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de lib. Prolongada 1000 mg,** considerada para el 5% de la población bajo control con DM2 según el REM**. Los criterios de indicación, buscando un uso racional al ser un tratamiento de alto costo, serán:**

1. Usuarios que continúan con intolerancia gastrointestinal a pesar de implementar estas 4 medidas con Metformina convencional:

- Iniciar tratamiento con dosis entre 500-850 mg diarios por 2 a 4 semanas.
- Indicar el uso DURANTE las comidas.
- Educar en la importancia de la adherencia al tratamiento (evaluación e intervención de Químico Farmacéutico).
- Explicar los efectos iniciales del uso de este medicamento.

Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de Farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la Reacción Adversa al Medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del ISP, indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.

2. Dar prioridad a personas mayores y otros usuarios de cuidado que requieran medidas para facilitar la adherencia terapéutica.

Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de nuestros beneficiarios con DM2.

Se recuerda además que este medicamento **no debe ser fraccionado**, y sus contraindicaciones son:

- Enfermedad Renal Crónica con VFG < 45 ml/min.
- Insuficiencia Cardiaca avanzada.

Así también se busca apoyar con equipamiento que permita mantener las condiciones de almacenamiento de medicamentos de acuerdo a normativa existente, a fin de velar por la entrega de medicamentos de forma oportuna, segura y enmarcada en las orientaciones del programa. En este sentido la mantención y reparación del equipamiento, deben ser asumidas por el establecimiento.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", en la Comuna de Villa Alemana, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

QUINTA: Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. José Sabat Marcos**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, que consta en el Decreto Alcaldicio N°2019 de fecha 06/12/2016.

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA – ALCALDE

SERVICIO DE SALUD – DIRECCIÓN – VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

D. JOSÉ SABAT MARCOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

D. SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
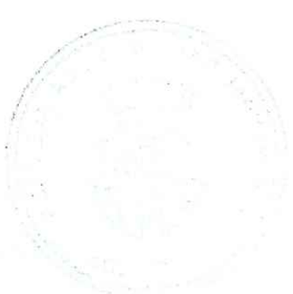
EU/CHB/CA.GFT/aeg.